

## INFORME DE INTERVENCIÓN

---

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA A 31 DE MARZO DE 2017.

---

José Ignacio Oíza Galán, como Interventor del Ayuntamiento de Benidorm, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2154/2012, de 1 de octubre, en la que se recogen las obligaciones trimestrales de suministro de información de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento en el cuarto trimestre de 2015 del principio de estabilidad presupuestaria de las previsiones de ingresos y gastos al final del ejercicio, de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

#### 1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 02 de fecha 20/04/2015.
- La contestación del MHAP en relación a la información a presentar relativa a la Regla de Gasto de fecha 5 de diciembre de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

## 2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: No hay.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95): No hay.

## 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, resulta vinculante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas, para el período 2017-2019 que es el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:** Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

La capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento no puede verse afectada por los importes de tributos cuya recaudación sea incierta, por tanto se interpreta que, dado que para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplica el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada:

<b>CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2016</b>					
<b>Capítulos</b>	<b>Previsiones 2016</b>	<b>Dº Cobrados 2016</b>	<b>Dº cobrados Cerrados</b>	<b>Total Recaudado</b>	<b>% Rec/Liq</b>
Cap 1	46.731.900,00	47.130.203,04	3.275.183,18	50.405.386,22	107,86%
Cap 2	1.000.000,00	804.487,83	21.919,88	826.407,71	82,64%
Cap 3 (*)	26.072.800,00	21.555.359,14	2.970.571,31	24.525.930,45	94,07%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

<b>Capítulos</b>	<b>Previsto</b>	<b>% Ajuste</b>	<b>Importe ajuste</b>
Cap 1	46.731.900,00	7,86%	3.673.486,22
Cap 2	1.000.000,00	-17,36%	-173.592,29
Cap 3	26.072.800,00	-5,93%	-1.546.869,55

**Capítulo 4 del Estado de Ingresos: Ingresos por participación en ingresos del Estado.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha 01/04/2016 lo constituye el

importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por la Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	62.901,62 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	100.987,18 (+)
Devolución liquidación PIE 2013 en 2015	81.937,24 (+)
Total Ajuste Cap. 4	245.826,04 (+)

#### **Capítulo 5 del Estado de Ingresos: Ajuste por devengo de intereses.**

AJUSTE: Los intereses se registran conforme se practican las liquidaciones de intereses. Según el criterio estricto de devengo, se debería quitar la parte de intereses que cobrándose en el año n se devengan en el n-1, y se debería añadir los intereses que se cobrarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. Dada la incertidumbre sobre las cuantías de los intereses que se vayan a devengar, y la escasa relevancia de la cuantía neta del ajuste, ya que el ajuste de un ejercicio se compensaría con el contrario del ejercicio anterior, se ha entendido oportuno no practicar este ajuste.

#### **B) GASTOS. Ajustes a realizar:**

##### **Capítulo 3 del Estado de Gastos: Ajuste por devengo de intereses.**

En el mismo sentido que el punto anterior, no se practica ajuste para la estricta aplicación del criterio del devengo en el caso de intereses de los préstamos, En aplicación del principio de importancia relativa, y dada la carga de trabajo por el elevado número de préstamos contratados por el Ayuntamiento, no se considera necesario realizar este ajuste, ya que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además, los tipos de interés no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

**Capítulo 6 del Estado de Gastos.- Las operaciones de leasing** implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Para las operaciones de leasing en las que exista previsión de ejercitar la opción de compra, y por tanto adquirir el inmovilizado, el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), por lo que sería preciso efectuar un ajuste en dichas operaciones de leasing. Dado que el Ayuntamiento suele utilizar la figura del renting (en su mayoría con los vehículos de la Policía Local, a los cuales da un uso intensivo en la duración del contrato), no existe previsión de ejercitar opciones de compra de arrendamientos financieros.

### C) OTROS AJUSTES:

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Este ajuste en términos presupuestarios debe recoger el saldo entre el gasto que no se ha podido aplicar al presupuesto durante 2016 y el gasto que se ha imputado a 2016 procedente de 2015.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2016	b) Gasto no imputado a 2016	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.422.981,25	0,00	-1.422.981,25

**Por inejecución de gastos:** El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, el ajuste de inejecución de gastos del presupuesto del ejercicio anterior, que se obtiene aplicando el ratio de obligaciones reconocidas y consignaciones presupuestarias del ejercicio anterior a las previsiones de gastos del ejercicio 2017. Este ajuste se aplica en la fase de aprobación del presupuesto, pero no en las de ejecución o liquidación del mismo. No se tiene en consideración en el cálculo de los ajustes de estabilidad ni de regla de gasto.

### 3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes previstos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja la siguiente capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	94.797.753,21

b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	78.476.718,61
<b>TOTAL (a - b)</b>	<b>13.063.097,29</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	3.673.486,22
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-173.592,29
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.546.869,55
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	62.901,62
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	100.987,18
7) Ajuste por liquidación PIE-2013	81.937,24
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.422.981,25
10) Ajuste por inejecución	
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>	<b>93.738.666,32</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>	<b>77.053.737,36</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>16.684.928,96</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>17,80%</b>

En conclusión, a la vista de las previsiones de ingresos y gastos para 2017, resultando una capacidad de financiación de 16,68 mill. de euros, el presupuesto **CUMPLE el objetivo de estabilidad.**

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 2 de diciembre de 2016, el Acuerdo del Consejo de Ministros aprobó para el periodo 2016-2018 el incremento de la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente.

Sin perjuicio de la obligación anual de información del cumplimiento de la regla de gasto, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece la obligación trimestral realizar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

En la página web del Ministerio figura la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, (2ª edición), realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que clarifica los criterios para el cálculo del gasto computable.

En la liquidación del ejercicio 2015 se puso de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto en ese ejercicio. Conforme al art. 12 de la LOEPSF, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el 29 de febrero de 2016 un Plan Económico Financiero (PEF) para el periodo 2016-2017 que permita el cumplimiento de la Regla de Gasto en el citado periodo.

De la liquidación del presupuesto de 2016 se desprende que el límite de la regla de gasto para este ejercicio es de 74.493.149,19€. Los cálculos para su obtención se repiten a continuación:

##### **Cálculo del gasto computable**

En el apartado 2 del artículo 12 se establece cómo se determina el volumen de gasto computable: se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

##### **Consideraciones**

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

- (+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014 con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

- (+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.
- (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación y otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** fijada por el Ministerio, que para 2017 es el 2,1%.

En el artículo 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, no se observa que deba tomarse en consideración ninguna variación en la recaudación prevista en materia de ingresos para 2017 procedentes del cambio de alguna normativa.

#### **Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2017.**

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2017, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2017.

<b>Límite de la Regla de Gasto</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2016</b>	<b>72.960.968,84</b>
Tasa de variación del gasto computable (5 x2,1%)	1.532.180,35
Incrementos de recaudación (2016) (+)	0,00

Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
<b>Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>74.493.149,19</b>

Respecto a este límite de regla de gasto, el gasto computable para 2017 con los datos registrados en la contabilidad municipal hasta 28 de abril de 2017, es el siguiente:

<b>Gasto computable, Previsiones 2017 (pto. prorrogado de 2016)</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	78.476.718,61
2. Intereses de la deuda 2016	1.110.000,00
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2017	3.063.639,72
4. Ajustes SEC 95 (3)	-4.633.463,08
<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2017=1-2-3+4</b>	<b>69.669.615,82</b>

<b>Diferencia entre el Gasto computable del Presupuesto de 2017 (prorrogado de 2016) y el límite de la Regla de gasto</b>	<b>4.823.533,37</b>
<b>% Incremento Gasto computable 2017/máx.2016</b>	<b>-6,48%</b>

Por tanto, se valora positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA)

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para las entidades locales.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no es posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos: incluye el importe obtenido mediante factoring, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2013.

El estado de la deuda viva a 31.12.2017, queda como sigue:

Concejalía de Hacienda

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA 1º TRIMESTRE 2017

(importes en €)

Concepto	Datos a 31-12-2016		Previsión del ejercicio 2016				Previsión a 31-12-2017	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordi naria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de crédito</b>								
<b>Con Entidades de Crédito Residentes</b>								
Créditos a c/p (en euros)								
Créditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009								
RDL 8/2011								
RDL 4/2012	35.932.288,56	0,00	0,00	5.528.044,36		449.541,04	30.404.244,20	0,00
RDL 4/2013								
RDL 8/2013								
Otros créditos a l/p sin operación de derivados asociada	27.641.611,86	0,00	0,00	4.232.285,79	0,00	19.559,19	23.409.326,08	0,00
Otros créditos a l/p con operación de derivados asociada								
<b>Fáctoring sin recurso (*)</b>								
<b>Avales concedidos</b>								
a Entidades dependientes (Administraciones Públicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes								
<b>Préstamos de Administraciones Públicas</b>								
<b>Con la Administración General del Estado</b>								
Liquidación PIE - 2008	1.006.425,93			62.901,62		0,00	943.524,31	
Liquidación PIE - 2009	1.615.794,90			100.987,18		0,00	1.514.807,72	
Liquidación PIE - 2013	737.399,11			81.973,24		0,00	655.425,87	
Fondo de financiación pago a proveedores								
Otros								
<b>Con la Comunidad Autónoma</b>								
<b>Con la Diputación</b>								
<b>Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)</b>								
<b>Con otras Administraciones Públicas</b>								
<b>Otras operaciones de crédito</b>								
<b>Arrendamientos financieros</b>								
<b>Pagos aplazados (*)</b>								
<b>Inversiones con abono total de precio</b>								
<b>Asociaciones Público privadas (APP's)</b>								
<b>Otras</b>								
<b>TOTALES:</b>	<b>66.933.520,37</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.006.192,19</b>	<b>0,00</b>	<b>469.100,23</b>	<b>56.927.328,18</b>	<b>0,00</b>

Concejalía de Hacienda

En términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos por actuaciones urbanísticas, los afectados y las devoluciones de la PIE, la deuda viva a 31/12/2017 ha quedado:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos liquidados corrientes 2015 <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	94.446.745,21
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	62.901,62
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	100.987,18
6) (+) Ajuste por liquidación PIE 2013	81.973,24
7) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	94.692.607,25
8) Deuda viva a 31.12.2017 <i>(según anexo a este informe)</i>	53.813.570,28
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2017	0,00
<b>10) Porcentaje carga viva ( 8+9/7)</b>	<b>56,83%</b>
11) Deuda PIE a 31.12.2017	3.113.757,90
12) Deuda viva incluida PIE a 31-12-2017	56.927.328,18
<b>13) Porcentaje carga viva (12/7)</b>	<b>60,12%</b>

En conclusión, el nivel de deuda sería el **56,83%** a final del ejercicio, en los términos del art. 53 de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto al porcentaje de deuda, y del **60,12%** en los términos de la LOESPF, en cuanto a la definición de deuda viva e ingresos corrientes.

Por tanto, el presupuesto **CUMPLE** el objetivo de estabilidad ya que estaría a final de 2017 por debajo del **110%** de los ingresos corrientes.

**6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con los datos obrantes en la contabilidad municipal a 28 de abril de 2017, cumple los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. Así mismo, se valora positivamente el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Benidorm, 28 de abril de 2017.

